

La instalación y operación de un consultorio odontológico en Venezuela está sujeta a una serie de requisitos, trámites y aranceles establecidos principalmente por las autoridades sanitarias, como el **Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)** y el Ministerio del Poder Popular para la Salud (anteriormente Ministerio de Sanidad y Asistencia Social).

VIDEO AUDIO

Consultorio Odontológico Vzla



A continuación, se detallan los requerimientos formales, de infraestructura, operacionales y los aranceles fiscales/parafiscales (referentes a Contraloría Sanitaria) basados en las fuentes proporcionadas:



I. Requisitos Formales y Trámites (Permisos Sanitarios)

https://adaptaproerp.com/blog_360_ia/

Un consultorio odontológico se clasifica como un **Establecimiento Médico-Asistencial Ambulatorio** o, específicamente, puede ser parte de un **Centro Médico Odontológico**.

El permiso fundamental para la instalación y operación es el **Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos Médico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía**. Este permiso se otorga por un período de **dos (2) años** y puede ser renovado mediante un acto motivado por las Autoridades Sanitarias.

A. Trámites para la Instalación (Aprobación y Conformidad)

Para instalar el consultorio, el interesado debe seguir un proceso que generalmente comienza con la aprobación del proyecto arquitectónico:

1. Aprobación del Anteproyecto de Construcción/Remodelación:

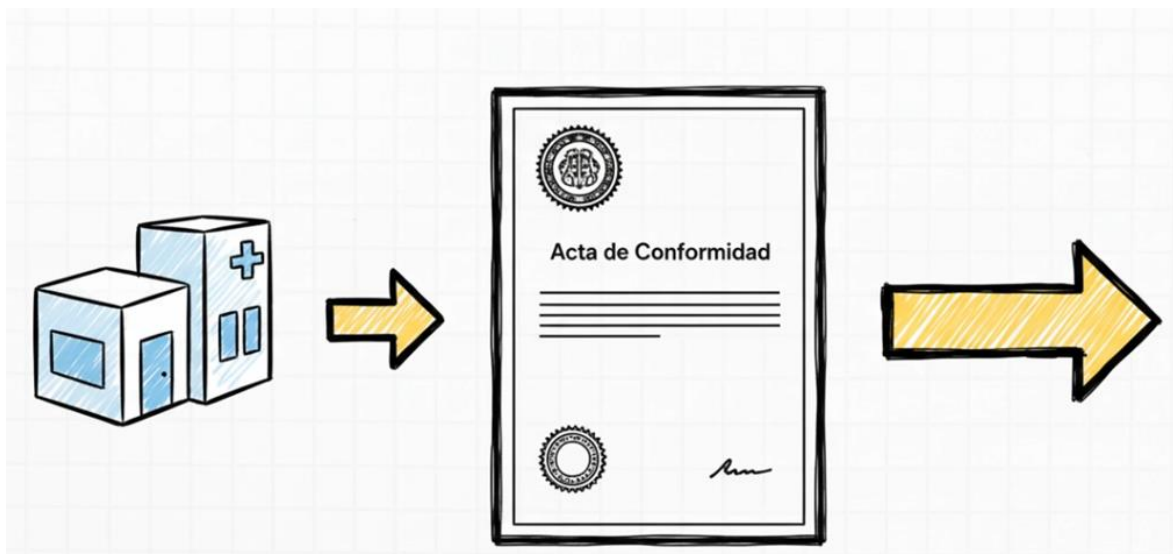
- Debe presentar una solicitud escrita ante las **Autoridades Sanitarias locales**.
- Se deben anexar los requisitos exigidos por el Comité de Programas de Edificaciones Médico Sanitarias.
- Si el área física del establecimiento es **igual o menor a doscientos cincuenta metros cuadrados (250mt)**, la evaluación y conformidad será realizada por una Comisión Regional.
- El Comité evaluará y responderá en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles.



2. Inspección de Obra y Acta de Conformidad:

- Una vez que las obras del anteproyecto aprobado han concluido, el interesado debe participar al **Jefe del Distrito Sanitario** respectivo para que inspeccione la obra.
- Se levantará un acta con los resultados, la cual debe ser suscrita por el Ingeniero Sanitario Regional, el Representante de la Contraloría Sanitaria Regional, el Jefe del Distrito Sanitario y el interesado. Esta acta es un requisito para la solicitud del permiso de funcionamiento.

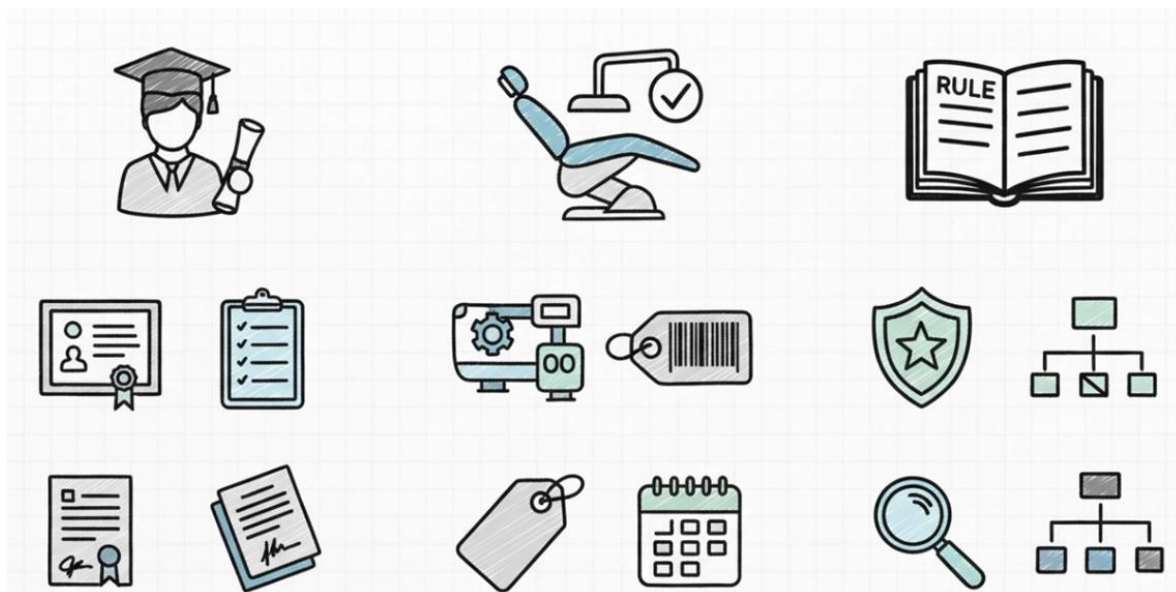
B. Requisitos para la Solicitud del Permiso de Funcionamiento



Para solicitar el Permiso de Funcionamiento de un Establecimiento Médico Asistencial (que incluye Consultorios Odontológicos), se debe cumplir con:

- **Solicitud escrita** dirigida al Jefe del Distrito Sanitario donde se ubicará el establecimiento.
- **Copia del acta** que demuestre el cumplimiento de la construcción de las obras aprobadas.
- **Programación de cargos administrativos**, encabezados por un **Director Médico** autorizado para ejercer en el País, preferiblemente especializado en administración de hospitales y con Curso de Salud Pública.
- **Programación de la estructura organizativa del personal** profesional, técnico, auxiliar, de operación y mantenimiento.
- **Anexar copia de los títulos, licencias o certificaciones** del personal profesional, técnico y auxiliar, registrados en el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.
- **Listado de equipos** médico-quirúrgicos, **odontológicos**, de laboratorio y afines, indicando el número de registro otorgado por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.
- **Constancia escrita firmada por el Director Médico** comprometiéndose a utilizar solo materiales médico-quirúrgicos, **odontológicos**, de laboratorios y afines, que estén registrados en el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.
- **Copia de los reglamentos internos** del Establecimiento.
- Todo el personal debe poseer **Certificado de Salud vigente** expedido por la autoridad sanitaria competente.

II. Requisitos Operacionales y Deberes (Fiscales/Regulatorios Internos)



Una vez otorgado el permiso de funcionamiento, existen deberes continuos para los Directores de los Establecimientos Médico Asistenciales Ambulatorios:

1. Historias Clínicas y Registros:

- Crear y mantener una oficina para la conservación y manejo de las **historias clínicas** y de los informes de exámenes auxiliares, que cuente con personal técnico y auxiliar especializado.
- Llevar un **registro diario de pacientes atendidos ambulatoriamente**, indicando causas, tratamientos recibidos, intervenciones practicadas y resultados finales.

2. Personal y Credenciales:

- Participar a las autoridades sanitarias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al ingreso o egreso del personal profesional, técnico o auxiliar, indicando identificación y credenciales registradas en el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

3. Higiene y Desechos:

- Hacer cumplir las **normas de higiene ambiental** y las disposiciones vigentes sobre desechos líquidos y sólidos, patológicos y biológicos.

4. Información Sanitaria:

- Remitir a las autoridades sanitarias locales la **información estadística mensual** del movimiento de ingreso, egreso, morbilidad, mortalidad, y cualquier otra información que se requiera.
- Comunicar a las autoridades sanitarias con treinta (30) días hábiles de anticipación la suspensión, modificación o apertura de servicios.

5. Prohibiciones:

- Ningún profesional legalmente autorizado para ejercer la medicina (o actividades conexas) podrá ofrecer en venta medicamentos o productos terapéuticos, ni sugerir que se adquieran en determinadas farmacias o establecimientos.
- Los profesionales no pueden asociarse con fines de lucro con profesionales afines o auxiliares de la medicina, ni efectuar partición de honorarios con otros colegas o profesionales, ni percibir comisiones por actividades de ejercicio profesional.

El Permiso Sanitario de Funcionamiento es la autorización oficial para operar. Tiene una vigencia de dos años y es renovable.

III. Aranceles y Tarifas (SACS)

Los aranceles mencionados por el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) para los trámites a nivel estatal se expresan en unidades **Petro**. Es importante notar que estos valores son referenciales y deben ser calculados al valor de conversión del día de la operación mediante la calculadora virtual PETRO.

N.º	Denominación del Trámite	Tarifa en Petro (Referencial)
Conformidad de Proyectos	Conformidad y Aprobación de Proyectos de Establecimientos relacionados con la Salud (incluye Consultorios Médicos).	1.50 Petro
Permiso Sanitario	Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos Medico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía (Destinados a Centros Médicos Odontológicos).	0.75 Petro
Renovación del Permiso	Renovación de Permiso Sanitario de Funcionamiento para Establecimientos Medico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía (Destinados a Centros Médicos Odontológicos).	0.75 Petro
Inspecciones	Inspecciones Solicitadas por el Administrado aparte del Trámite requerido.	2.00 Petro

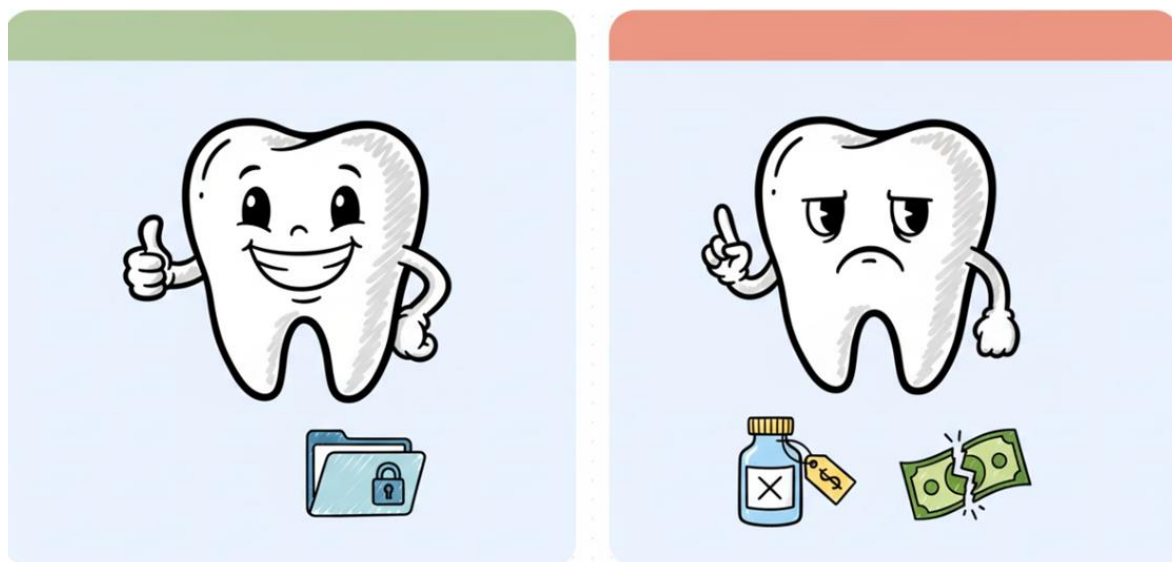


Trámite	Tarifa (Petro)
Conformidad de Proyecto	1.50
Permiso de Funcionamiento	0.75
Renovación de Permiso	0.75
Inspección Solicitada	2.00

Activar Windows
Ver la configuración de Windows

NotebookLM

Nota: Las fuentes proporcionan detalles sobre tarifas sanitarias del SACS y requisitos de la Ley del Ejercicio de la Medicina, pero no contienen información específica sobre otros aranceles fiscales o parafiscales (como impuestos municipales o tasas gremiales no relacionadas con el SACS o el Colegio de Médicos) que pudieran ser necesarios para la instalación de la empresa o consultorio en general.



IV. Requisitos de Infraestructura y Equipamiento (Generales)

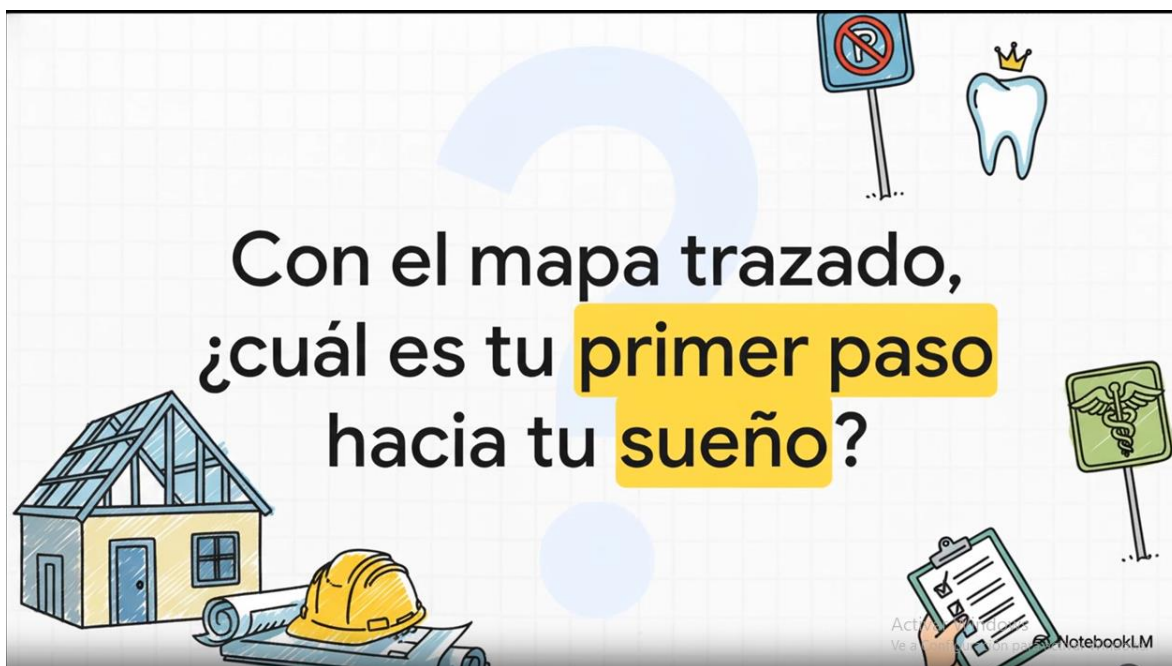
Aunque los documentos se centran en el contexto hospitalario y de emergencias, la normativa general para consultorios médicos también establece requisitos de infraestructura que aplican a los consultorios odontológicos:

- **Comodidades:** Disponer de una **sala de espera cómoda y adecuada**.
- **Movilidad:** Contar con espacios suficientes que permitan la **movilidad de pacientes y minusválidos**.
- **Seguridad:** Disponer de **iluminación de emergencia** y vías de evacuación. Se deben implementar extintores de incendios y salidas de emergencia claramente señalizadas.
- **Equipo:** Disponer del **equipo médico necesario** para la atención de los pacientes según la especialidad. El equipo debe estar en buen estado y recibir mantenimiento regular.
- **Historias Clínicas:** Contar con un sistema de registro y archivo de historias clínicas que garantice la confidencialidad y seguridad de la información médica.



Para solidificar su comprensión, imagine el proceso de instalación de un consultorio odontológico como la construcción de un edificio:

El Permiso Sanitario de Funcionamiento es la llave que abre el edificio. Para obtener esa llave, primero debe conseguir el **plano aprobado (Conformidad del Anteproyecto)** que verifica que la estructura cumple con las normas de salud. Luego, debe pasar la **inspección (Acta de Conformidad)** que certifica que el edificio fue construido según el plano. Finalmente, debe demostrar que tiene todo el **personal y el equipo registrado (Requisitos de Funcionamiento)** para operar de manera segura y legal. El **Petro** actúa como la moneda de cambio para pagar las tasas asociadas a estas autorizaciones sanitarias.



La elección de la mejor figura tributaria para un consultorio odontológico en Venezuela depende directamente de la finalidad jurídica y económica que se persiga: maximizar el beneficio personal de un individuo o aprovechar las exenciones fiscales diseñadas para entidades de asistencia social.

A continuación, se detalla el análisis de las figuras basado en las normativas fiscales venezolanas, centrándose en el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), los factores clave en la rentabilidad de un servicio profesional.

1. Opción Más Ventajosa Fiscalmente: Entidad Sin Fines de Lucro

Si la meta es obtener el régimen tributario más favorable, especialmente en cuanto al IVA, la figura ideal es la **Asociación Civil** o **Fundación**, siempre que cumpla con los requisitos para ser considerada una **Institución sin Fines de Lucro**.

Impuesto	Tratamiento Fiscal	Condición Clave
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	Exención total. Los servicios médico-asistenciales y más clara y específica cuando al Valor odontológicos, de cirugía y hospitalización, están exentos del IVA.	Esta exención aplica de manera más clara y específica cuando son suministrados por entes públicos e instituciones sin fines de lucro .
Estatus de IVA	Contribuyente Formal. Si la entidad realiza <i>exclusivamente</i> operaciones exentas o exoneradas (como es el caso de la odontología bajo el paraguas de una institución sin fines de lucro), solo está obligada a	

cumplir con los deberes formales, pero **no está obligada al pago del impuesto.**

ISLR (Impuesto Sobre la Renta)

Exención potencial. Las **instituciones benéficas y de asistencia social** están exentas del ISLR si sus enriquecimientos se obtienen como medio para lograr sus fines y **en ningún caso distribuyen ganancias** o beneficios a sus fundadores, asociados o miembros.

Contabilidad

Debe seguir los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF), pudiendo ajustar la terminología de los estados financieros según su naturaleza.

Ventaja Clave: Esta figura minimiza la carga tributaria principal (IVA e ISLR) siempre que se mantenga el rigor de la operación sin fines de lucro.

2. Opción Más Simple: Persona Natural (Ejercicio Libre de la Profesión)

Para un odontólogo que opera solo (consultorio) y no busca una estructura corporativa para inversionistas, la figura más directa es la de **Persona Natural** en el ejercicio libre de su profesión.

Impuesto	Tratamiento Fiscal	Implicaciones
IVA	Exención total para el servicio profesional de odontología.	Aunque el servicio está exento, el contribuyente debe cumplir con el deber formal de inscripción en el RIF. Debe revisar si, por el volumen de ingresos o tipo de actividad, está clasificado como Contribuyente Ordinario, lo que complicaría su gestión de compras gravadas.
ISLR	Se grava con la Tarifa N° 1 . Esta tarifa es progresiva y suele ser más beneficiosa para ingresos bajos y medios que la Tarifa N° 2 (aplicable a compañías anónimas).	Las tasas de la Tarifa N° 1 aplican hasta 1.500 UT y luego se remite a la Tarifa N° 2 (15% hasta 2.000 UT, 22% hasta 3.000 UT, y 34% si excede de 3.000 UT).
Beneficios del Contribuyente	La persona natural residente puede optar por un desgravamen único (774 UT) o desgravar gastos específicos, incluyendo lo pagado por servicios médicos, odontológicos y de hospitalización .	
Obligaciones Formales	Debe presentar su declaración anual de rentas si obtiene un enriquecimiento global neto anual superior a 1.000 UT o ingresos brutos	

mayores a 1.500 UT. Los titulares de profesiones liberales deben **exhibir en el consultorio** el comprobante de haber presentado la declaración de rentas del año anterior.

Ventaja Clave: Simplicidad administrativa y aplicación de la Tarifa N° 1 de ISLR en los tramos iniciales de ingresos.

3. Opción Comercial: Sociedad Mercantil (C.A. o S.R.L.)

Si el consultorio se estructura con fines netamente de lucro, con la participación de varios socios o inversión de capital, se constituirá como Compañía Anónima (C.A.) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), las cuales siempre tienen **carácter mercantil**, independientemente de su objeto profesional.

Impuesto	Tratamiento Fiscal	Implicaciones
IVA	Aunque los servicios odontológicos están exentos, la naturaleza de la entidad (comercial) y sus otras operaciones (ej. venta de productos dentales) podrían requerir una administración fiscal más compleja.	La entidad se consideraría un Contribuyente Ordinario si realiza otras actividades gravadas o si la Administración Tributaria no reconoce la exención bajo la figura mercantil.
ISLR	Se grava con la Tarifa N° 2 (impuesto proporcional del 15%, 22%, o 34% sobre el enriquecimiento global neto).	Las compañías anónimas y asimiladas deben presentar declaración anual cualquiera que sea el monto de sus enriquecimientos o pérdidas.

Riesgo Mayor (Aplica a todas las figuras, pero es más común en grandes clínicas): Sujeto Pasivo Especial (SPE)

Si la entidad (natural o jurídica) es calificada por el SENIAT como **Sujeto Pasivo Especial**, sus obligaciones tributarias se complican severamente, ya que quedan **excluidos del sistema de ajuste por inflación fiscal**, enfrentan un **aumento del 200% en las sanciones** por ilícitos formales, y deben cumplir con calendarios de retenciones y pagos más rigurosos, incluyendo posibles declaraciones semanales de IVA retenido.

Conclusión sobre la Mejor Figura Tributaria

La "mejor" figura tributaria se define por el equilibrio entre el beneficio fiscal y la estructura legal deseada:

1. **Si el objetivo principal es la eficiencia tributaria (minimización de IVA e ISLR) y la misión social: Asociación Civil/Fundación** de asistencia social. Esta figura aprovecha las exenciones más completas, pero impone restricciones estrictas sobre la distribución de ganancias.
2. **Si el objetivo principal es la simplicidad administrativa y el beneficio individual: Persona Natural** (Odontólogo en ejercicio libre). El profesional se beneficia de la Tarifa N° 1 de ISLR en tramos iniciales y la simplicidad operativa.

En la práctica, la elección se asemeja a elegir la herramienta adecuada para un trabajo. Si solo necesita una aguja (odontólogo individual), la **Persona Natural** es suficiente. Si necesita construir un quirófano completo para asistencia a la comunidad, la **Asociación Civil/Fundación** ofrece la **exención de impuestos (IVA e ISLR)** que optimiza el uso de fondos. Si el objetivo es atraer inversión y repartir utilidades, la **Compañía Anónima** ofrece la estructura legal necesaria, pero a costa de un régimen de ISLR más elevado (Tarifa N° 2) y mayor complejidad administrativa.